



República de Nicaragua

**1ra Conferencia de Revisión de la Convención sobre
Municiones en Racimo**

7-11 de septiembre de 2015

Dubrovnik, Croacia.

Discurso a ser pronunciado por:

**Hernan Estrada Roman
Embajador y Representante Permanente de
Nicaragua en Ginebra**

Sra. Presidente,

Reciba, en nombre de nuestro Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, un caluroso saludo y felicitaciones por su elección al frente de esta 1ra Conferencia de Revisión de la Convención sobre Municiones en Racimo, así como el reconocimiento para el Pueblo de Croacia por su liderazgo en la implementación y universalización de esta Convención.

Para el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, la Convención sobre Municiones en Racimo representa un eslabón principal en materia de desarme. El proceso, desde Oslo, ha demostrado que el enfoque humanitario y otras iniciativas centradas en la persona han trascendido dejando atrás los clásicos aproximamientos asociados con las doctrinas de seguridad tradicionales.

Nicaragua se enorgullece de ser parte de la zona de paz de la CELAC y de la primer subregion libre de municiones en racimo del mundo, en Centroamérica. Nuestra gente tiene como prioridad preservar la paz y tranquilidad de nuestros Pueblos! Como decía en una ocasión nuestro Presidente: *“Una paz con justicia, con participación de los ciudadanos, una paz para seguir combatiendo la pobreza extrema, una paz con dignidad”*.

Sra. Presidente,

Nicaragua no produce, no adquiere, ni almacena municiones en racimo.

Fuimos el tercer país de Latinoamérica y el Caribe y el primero de Centroamérica en ratificar esta Convención produciendo esta ratificación antes de su entrada en vigor. Nicaragua tiene entonces las credenciales para reafirmar su confianza y respeto a los principios del Derecho Internacional y Derecho Internacional Humanitario,

abarcados en nuestro país en el ejercicio de un modelo de Estado Cristiano, Socialista y Solidario.

Sra. Presidente,

Una de las prioridades del Estado Nicaragüense en materia de desarme ha sido la homologación de los compromisos internacionales adquiridos, a la legislación nacional.

Contamos con la Ley 510, titulada "*Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados*" en donde se establece como una clasificación, las armas prohibidas y considerándose como tales y proscritas por el Estado de Nicaragua, las armas de destrucción masiva, atómicas, químicas y biológicas, así como aquellas armas prohibidas en los Convenios Internacionales, aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua.

Asimismo, la Constitución Política de Nicaragua, en su artículo 5, párrafo 8, nos obliga a fundamentar nuestras relaciones internacionales en la amistad, complementariedad y solidaridad, así como la reciprocidad entre los Estados, reconociendo el principio de solución pacífica de las controversias internacionales, proscribiendo el uso de armas indiscriminadas y medios de destrucción masiva en conflictos internos e internacionales.

Nuestro Código Penal, en su título XXII establece Delitos Contra el Orden Internacional sancionando los de lesa humanidad, contra las personas y bienes protegidos en conflicto armado, el ataque indiscriminado a la población civil, entre otros.

Sra. Presidente,

Las municiones en racimo son armas indiscriminadas. Estas representan graves problemas humanitarios y ponen en riesgo a la población civil. Al detonar, estas cubren largas áreas dejando a su paso una estela de muerte que no distingue entre blancos civiles o

militares, entre niños o niñas, hombres, mujeres o infraestructura humanitaria. Son de particular riesgo cuando se usan contra poblaciones civiles densamente pobladas, lo cual es el caso en la mayoría de los conflictos armados modernos.

Nicaragua apoya firmemente la prohibición y eliminación total de las municiones en racimo y condena su uso en cualquier parte del Mundo. Su uso y posesión no son compatibles con los principios y normas del Derecho Internacional Humanitario.

Reafirmamos que la única manera efectiva y confiable de erradicar estas armas, sin distinción de tipo o tecnología empleada, es su prohibición, destrucción y total eliminación.

Consideramos que la promoción de acciones regionales inclusivas y transparentes, sobre la base del diálogo, la confianza y en igualdad de condiciones, son herramientas fundamentales para alcanzar la universalización de esta Convención. En este sentido, defendemos el principio de que los instrumentos en materia de desarme sean discutidos y adoptados, de manera transparente e inclusiva, dentro de las NNUU y no fuera de esta.

Finalmente, apoyamos la iniciativa que tiene como objetivo el establecimiento de una Zona Libre de Municiones en Racimo en América Latina y el Caribe. Asimismo, abogamos por una Zona Libre de Municiones en Racimo en todo el continente Americano.

Sra. Presidente,

Con estos comentarios deseamos reafirmar el compromiso del Estado de Nicaragua y del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en la implementación y promoción de la universalización de esta Convención. Puede usted contar siempre con nuestro apoyo para hacer cumplir el propósito, espíritu y objeto de este Tratado en pleno respeto del Derecho Internacional y del Derecho Internacional Humanitario.

Muchas gracias.